

Ayuntamiento de Quart de Poblet

Edicto del Ayuntamiento de Quart de Poblet sobre aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales 2020.

EDICTO

Habiendo finalizado el plazo de treinta días de exposición pública señalado en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en los sucesivos TRLHL), desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2019 (BOP nº 216, de 11/11/2019), sin que se hayan formulado contra el mismo ninguna alegación o reclamación, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, y se procede a dar publicidad al texto íntegro del acuerdo, de las ordenanzas y sus modificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del TRLHL, que entraran en vigor el 1 de enero de 2020:

“4. ORDENANZAS FISCALES 2020

Se expone la propuesta de acuerdo presentada por el Concejal de Hacienda para la probación de la modificación de las ordenanzas fiscales ejercicio 2020, que es del siguiente tenor: “....”

Al amparo de lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Generales, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos a favor....acuerda:

UNO. Aprobar provisionalmente las modificaciones de las siguientes Ordenanzas fiscales, para el ejercicio 2020, que a continuación se detallan:

I.-ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

PRIMERO.- Modificación parcial del artículo sexto, consistente en la supresión íntegra del contenido del apartado tercero del mismo, que lleva por título “3. Bonificación para viviendas destinadas a alquiler social gestionadas por entidades de titularidad pública.”

II.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DEL COBRO DE CRÉDITOS DE NATURALEZA PÚBLICA.

PRIMERO.- Modificación parcial del artículo octavo, punto 3, de forma que donde dice: “3.- Los mínimos establecidos en los apartados c y d del punto anterior no serán exigibles en los siguientes supuestos: ”, debe decir “3.- El máximo establecido en el apartado b), así como los mínimos establecidos en los apartados c y d del punto anterior no serán exigibles en los siguientes supuestos:”

DOS. Exponer al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días (30) las citadas Ordenanzas, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, publicándose en todo caso el anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

TRES. Finalizado el periodo de exposición pública si no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional, adquirirá carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

CINCO. El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra la aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Quart de Poblet, a 27 de diciembre de 2019.—La alcaldesa, Carmen Martínez Ramírez.